D.J. (1059)

SANTIAGO, 15 OCTUBRE 2024

RESOLUCION Nº 03982 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por el Director de Capacitación y Postítulos mediante correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ilustre Municipalidad de Recoleta es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

2.- La Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de Educación Superior, autónoma que cumple funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas preferentemente tecnológico y en el conocimiento de aquellas que le son propias, de acuerdo con lo establecido por la misión institucional.

3.- Que con fecha 23 de septiembre de 2024, se suscribió el Convenio de Capacitación 2024 entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la Universidad Tecnológica Metropolitana, para la capacitación a 30 funcionarios/as, en donde la UTEM, a través de DIRECAP impartirá el Curso "Administración municipal, gestión y fundamentos legales".

4- Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese,** el Convenio adquisición de Programa de Capacitación 2024 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 23 de septiembre de 2024, Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ADQUISICIÓN DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN 2024

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DEL ESTADO DE CHILE (UTEM)

En Santiago de Chile, a 2024 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, persona jurídica de derecho público, RUT N[redacted], representado por su Alcalde **don FARES MANUEL JADUE LEIVA,** chileno, administrador público y licenciado en historia, cédula nacional de identidad N°[redacted] todos domiciliados, para estos efectos, en [redacted] en adelante "La Municipalidad"; y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DEL ESTADO DE CHILE (UTEM)**, Rut[redacted] epresentada legalmente por su Rectora, doña **MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS** , chilena, Casada, Ingeniera en Alimentos, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en [redacted] Santiago, comuna de Santiago, en adelante la Universidad, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Adquisición:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Recoleta es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Regulada en su actuar, organización y atribuciones por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, ley N°18.695.

Por su parte, **la Universidad Tecnológica Metropolitana,** tiene por misión Contribuir al progreso de la sociedad y al desarrollo sustentable de la Región Metropolitana y del país, a través de la investigación, creación y transferencia del conocimiento y la formación integral de personas a lo largo de la vida, en el ámbito preferentemente tecnológico y con un fuerte sentido de responsabilidad social.

Que conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3, en concordancia con el inciso primero del artículo 28, ambos de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se explicita y singulariza la forma en que la Administración del Estado -de la cual forman parte tanto la Municipalidad como la Universidad-, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA CONTRALORIA INTERNA

DIRECCIÓN JURÍDICA UTEM

2224159

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE CONTROL

públicas en forma continua y permanente y; por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5 previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3, ambos de la norma ya referida, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen N° 210, de 2014, que la 'Coordinación' constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3 y siguientes de la referida ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo 250 de 2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la Ley N° 19.886.

En relación con lo anterior, el artículo 37 inciso primero de la Ley n° 21.094 sobre Universidades Estatales, señala: *"Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí."*

Lo anterior, en consonancia con lo indicado en el dictamen N° 2767 del año 2019 de la Contraloría General de la República, que luego de un análisis pormenorizado de la normativa antes señalada, concluye que el citado artículo 37 de la Ley n° 21.094, resulta aplicable tanto en los casos en que las universidades estatales celebren convenios con organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado actuando en calidad de requirentes de un bien o servicio como cuando sean prestadoras de los mismos, no existiendo ningún conflicto o impedimento en este tipo de contrataciones.

SEGUNDO: En este contexto, existe la necesidad para la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de capacitar a sus funcionarios/as en el marco de la Administración Municipal y sus fundamentos legales, habida consideración de la importancia que las actividades de capacitación tienen para el desarrollo de competencias requeridas en el contexto actual del país.

En concordancia con esto, la Municipalidad ha dispuesto realizar, un curso que será ejecutado e impartido por la Universidad Tecnológica Metropolitana, en modalidad presencial, semipresenciales y virtuales, sincrónicas, con interacción didáctica continua en las dependencias de la Universidad o a través de la plataforma virtual entre los/as participantes, tutores/as y relatores/as del curso.

TERCERO: Las partes declaran conocer y, en consecuencia, se intiman a dar fiel cumplimiento a las obligaciones y a respetar las prohibiciones que emanan de la Ley N° 21.369, así como de la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

La Municipalidad declara estar en conocimiento de la Política existente en la Universidad para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia de género y la discriminación arbitraria, entre los miembros de la comunidad universitaria, y del Protocolo y Reglamento respectivos.

En caso de que La Municipalidad tome conocimiento de que algún estudiante se ha visto afectado/a por tales atentados, deberá poner en conocimiento de la Universidad los antecedentes a la brevedad posible, así como facilitar y colaborar con la investigación que esta realice de ser necesario.

CUARTO: Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana se obliga, mediante el presente Convenio, a ejecutar y desarrollar el Servicio de Docencia, impartiendo el curso conforme se señala:

1. Nombre del Curso "Administración Municipal, gestión y fundamentos legales"
2. Número de Horas: 50 horas cronológicas
3. Número de participantes: 30
4. Temas a tratar:

Objetivo: desarrollar competencias en el ámbito de la gestión local con énfasis en la comprensión de los conceptos y herramientas del ámbito municipal y su incidencia en la vida de los y las ciudadanas.

Objetivos específicos:

- Establecer espacios de reflexión y conocimiento de la normativa municipal.
- Comprender los instrumentos de gestión y planificación, entendiendo su relevancia y aplicación de estos.
- Comprender la perspectiva territorial y los instrumentos de la gestión de los territorios.
- Desarrollar y entender la gestión de la calidad.

Contenidos

1. Contexto institucional:

1.1 Ley orgánica municipal.

1.1.1 Estructura Municipal

1.1.2 funciones y atribuciones municipales.

1.2 Ley Karin:

1.2.1 Antecedentes de la ley

1.2.2 Contenidos de la Ley Karin.

2. Instrumentos de planificación y control de gestión Municipal

2.1 Instrumentos de planificación.

2.2 Indicadores de gestión.

3. Instrumentos de gestión territorial

3.1 Perspectiva territorial para la gestión local

3.2 Instrumentos de planificación territorial a nivel local

4. Gestión de la calidad

4.1 Conceptualización.

4.2 Gestión de calidad

4.3 Normas en el marco de la gestión de calidad

5.- Actividades prácticas

5.1 Ejercicio de indicadores y gestión local. (presencial)

Contenidos y profesores:

Unidad	Contenidos	Hrs.		Profesor(a)
		Sinc	Asinc	
1. Contexto institucional:	1.1 Ley orgánica municipal. 1.1.1 Estructura Municipal 1.1.2 funciones y atribuciones municipales.	15	4	A definir
	1.2 Ley Karin: antecedentes y contenidos	3		A definir
2 instrumentos de planificación y control de gestión Municipal	Instrumentos de planificación. Indicadores de gestión.	3	2	A definir
3. Instrumentos de gestión territorial	Perspectiva territorial para la gestión local	3	2	A definir
	Instrumentos de planificación territorial a nivel local	3		
5. Gestión de la calidad	4.1 Conceptualización. Gestión de calidad Normas en el marco de la gestión de calidad	6	2	A definir
6. Cierre de integración de procesos	Ejercicio de indicadores y gestión local. (presencial)	3	2	A definir

QUINTO: Que, de acuerdo a lo indicado en la cláusula precedente el curso será gestionado e impartido por la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Por su parte, la Municipalidad reconoce a la Universidad Tecnológica Metropolitana como una entidad especializada y con reconocida experiencia en la realización de cursos de especialización en las áreas antes mencionadas.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR CONTRALORIA INTERNA

DIRECCION JURIDICA UTEM

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCION DE CONTROL

SEXTO: El valor total del curso, especificado en la cláusula cuarta, corresponde a la suma de **$6.789.690**

Que, la Municipalidad se obliga a pagar a la Universidad dicho monto, el que se entiende inmodificable y absolutamente independiente de la permanencia de los/las funcionarios/as en sus funciones durante el período que el curso que motivó la suscripción del Convenio de Pago e incluso independiente de la aprobación o reprobación del/la funcionario/a del curso.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que el curso incluye docencia, uso de salas y/o uso de plataformas virtuales de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

OCTAVO: En cuanto a la facturación, la Universidad emitirá 1 factura por el curso especificado en la Cláusula Cuarta en un plazo no mayor de 10 días de finalizado el curso y según orden de compra emitida por La Municipalidad.

La Facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Recoleta RUT [redacted] o domiciliada en Av [redacted] enviando copia vía mail al Sr. Alejandro Droguett Zuñiga, Jefe de Departamento de gestión de Personas de la Municipalidad de Recoleta, al correo electrónico [redacted]

NOVENO: El pago a la Universidad lo realizará la Municipalidad en una cuota, una vez finalizado el curso y recibido el informe académico y los certificados de los participantes aprobados/as, lo que no podrá exceder del **6.789.690 de 2024.** Este pago se realizará contra la aprobación del presente convenio y la emisión de la respectiva factura cancelada.

El pago de cada curso se llevará a cabo mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente [redacted], a nombre de "Universidad Tecnológica Metropolitana", R.U.T. Nº [redacted]

El pago deberá ser informado, enviando copia del depósito vía mail a [redacted]

DÉCIMO: Al término del curso, la Universidad se obliga a entregar, un informe académico de los funcionarios/as participantes, que hayan cumplido con las exigencias académicas y un certificado oficial y nominativo, que acredite su participación, indicando su aprobación y el número total de horas pedagógicas/cronológicas que en todo caso no podrán ser inferiores a las indicadas en este convenio, en un plazo máximo de 7 días hábiles.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR CONTRALORIA INTERNA

DIRECCION JURIDICA UTEM

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCION DE CONTROL

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad otorgará a los/las profesionales, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje. La Universidad, por su parte, ante la eventualidad de que algunos de los/las participantes se encuentren imposibilitados de continuar con el curso por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico del curso, luego por el Encargado de Capacitación de La Municipalidad, y además que no haya excedido el 50% del contenido del curso, otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente, siempre que el curso sea dictado por la Universidad.

Esta garantía podrá ser utilizada por otro/a profesional de La Municipalidad, debidamente autorizado por las partes, si el/la participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera a La Municipalidad respecto de su obligación de pago establecida en la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja claramente establecido que, entre La Municipalidad y el personal contratado por la Universidad o dependiente de ésta, para la ejecución de las prestaciones convenidas, no existe ningún tipo de vínculo laboral, funcionario o contractual, por lo que el pago de sus honorarios, o cuando corresponda, de sus remuneraciones, asignaciones, bonificaciones, cotizaciones previsionales y de salud, y demás estipendios o beneficios, serán de cargo y responsabilidad exclusiva de la "Universidad".

DÉCIMO TERCERO: La "Universidad" deberá guardar la debida confidencialidad respecto de todos los antecedentes de los cuales tome conocimiento con motivo de la celebración del convenio en relación la Municipalidad y sus usuarios/as y se obliga a no hacer uso de ellos para fines ajenos al mismo.

De la misma forma, la "Universidad" se obliga a que, bajo ninguna circunstancia, podrá por cualquier título o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte, la información relacionada con la Municipalidad y este convenio, ya sea durante su vigencia, ni finalizada su ejecución.

DÉCIMO CUARTO: Este convenio comenzará a regir desde su celebración, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte de la Municipalidad o de la Universidad, debiendo pagar éste el valor convenido una vez terminada su tramitación y de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el **30 de noviembre de 2024**

DECIMO QUINTO: Los comparecientes acuerdan que todas las comunicaciones serán a través de correos electrónicos, dirigidos entre las Contrapartes Técnicas que cada

Institución designe. A continuación, se consignan las contrapartes técnicas nombradas por las partes, para la gestión del presente convenio:

Por la Universidad, la comunicación corresponderá a la [redacted]

Por la Municipalidad, la comunicación corresponderá a don Alejandro Droguett Zúñiga, Jefe del Departamento de Gestión de Personas de la Municipalidad de Recoleta, al correo electrónico [redacted]

El referente técnico de la "Universidad", asumirá la responsabilidad por la emisión de reportes o informes comprometidos en este convenio. En caso de existir cambios en la persona de la Contraparte Técnica, se deberá informar por escrito a la Institución que corresponda, indicando de inmediato la persona que asumirá tal calidad.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de doña **Marisol Durán Santis**, para actuar en representación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile, consta en DS N°86/2021 del Ministerio de Educación del 06 de julio del 2021.

La personería del Alcalde Suplente, don **Fares Manuel Jadue Leiva**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Recoleta consta en el Decreto Exento N° 1414, de fecha 31 de julio de 2024, el cual inviste la calidad de Alcalde Suplente de la I. Municipalidad de Recoleta.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: Este convenio se extiende en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y tres en poder de La Municipalidad; pudiendo ser firmado con firma electrónica avanzada, remitiéndose el mismo por correo electrónico a don Alejandro Droguett Zúñiga, Jefe del Departamento de Gestión de Personas de la Municipalidad de Recoleta, al correo electrónico adroguett@recoleta.cl.

II. En el presente Convenio se registran dos firmas, correspondientes a don Fares Manuel Jadue Leiva, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta y a doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario Ernesto Torres Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2024.10.15 21:25:32 -03'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2024.10.15 16:11:15 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaria General
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Capacitación y Postítulos

PCT
PCT/ppp